



102

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURUA**  
**PROVINCIA DE ATALAYA – REGION UCAYALI**  
**GERENCIA MUNICIPAL**  
"Año de la universalización de la salud"



**CONTRATO DE SERVICIO No. 033-2020-GM-MDY**



Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría, para la elaboración de ficha técnica general simplificada del Proyecto “**CREACION DEL SISTEMA DE INTERNET WI FI EN LAS COMUNIDADES NATIVAS DEL DISTRITO DE YURUA, PROVINCIA DE ATALAYA, DEPARTAMENTO DE UCAYALI**”, que celebra de una parte la Municipalidad distrital de Yurua, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC No. 20154601211, con domicilio legal en la Av. Internacional lote 02 Mz. 22 representado por su gerente Municipal **Econ. FERNANDO RUIZ ARBILDO**, identificado con DNI No. 09538306, Con **CEL No. 10112** y de la otra parte la empresa consultora **JANDELL CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.** con RUC No. 20394033589, con domicilio legal el Jr. Roca Fuerte No. 527 P.J. Bellavista calleria, representado por su gerente sr. **ELIOTT GIAN JANDELL RAMIREZ PANAIFO**, identificado con DNI No. 71014906 a quien en adelante se le denominara **EL CONTRATADO**, en los términos y condiciones siguientes:



**CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.**

Con requerimiento No. 124-2020-MDY-ALC-GM-GDSYE de fecha 10 de agosto del 2020 el Gerente de Desarrollo Social y Económico de la Municipalidad distrital de Yurua, solicita la contratación del servicio de un consultor para la elaboración de ficha técnica general simplificada del proyecto “**CREACION DEL SISTEMA DE INTERNET WI FI EN LAS COMUNIDADES NATIVAS DEL DISTRITO DE YURUA, PROVINCIA DE ATALAYA, DEPARTAMENTO DE UCAYALI**”



**CLAUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO.**

Constitución política del Perú.

Ley N° 30879, Ley del Presupuesto del sector Público para el año fiscal 2019

Ley N° 27293 – Ley del sistema Nacional de Inversión Pública y sus modificaciones

Directiva N° 001-2011-EF/68.01 aprobado mediante Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01

Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades

Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto

Ley N° 27037 – Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonia y su Reglamento

Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley y su modificatoria D. Leg. N° 1444

Decreto Supremo N° 344-2018-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

Decreto Supremo N° 004-2019-JUS – Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General.

Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la Republica (23/07/02)

Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y de acceso a la Información Publica

Código Civil Vigente

En los aspectos y cuestiones que no estén expresamente contemplados en el presente contrato, regirán las disposiciones del código civil vigente.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURUA  
PROVINCIA DE ATALAYA – REGION UCAYALI  
GERENCIA MUNICIPAL  
"Año de la universalización de la salud"



**CLAUSULA TERCERA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto el servicio de consultoría para la elaboración de ficha técnica general simplificada del proyecto "CREACION DEL SISTEMA DE INTERNET WI FI EN LAS COMUNIDADES NATIVAS DEL DISTRITO DE YURUA, PROVINCIA DE ATALAYA, DEPARTAMENTO DE UCAYALI"

**CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO**

El monto del presente contrato por mutuo acuerdo asciende a la suma de S/ 10,500.00 (DIEZ MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES), el cual será cancelado de la siguiente manera:

Pago único del 100% a la entrega de la ficha técnica simplificada viable, previo informe de conformidad de la Gerente de Desarrollo Social y Económico de la municipalidad distrital de yurua, El presente servicio es a todo costo donde incluye gastos que genere la elaboración del presente estudio.

**CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCION**

El plazo de ejecución del servicio por mutuo acuerdo se ha establecido en 15 días calendarios contados a partir de la firma del contrato.

**CLAUSULA SEXTA: AMPLIACION DE PLAZO DEL SERVICIO.**

La ampliación de plazo solo procederá de mutuo acuerdo de las partes involucradas y por causales debidamente sustentadas y verificadas.

**CLAUSULA SEPTIMA: DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATO**

EL CONTRATADO se compromete dentro de sus obligaciones y responsabilidades para el cumplimiento en el objeto del contrato, tal como se estipula en la cláusula tercera del presente contrato en concordancia con las leyes vigentes.

EL CONTRATISTA, reconoce tener la disponibilidad económica para efectuar el trabajo correspondiente.

**CLAUSULA OCTAVA: PENALIDADES.**

Si el contratista incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones del objeto del contrato LA ENTIDAD le aplicara automáticamente una penalidad por mora por cada día de retraso de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F=0.40 para plazo menores o iguales a sesenta (60) días





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURUA
PROVINCIA DE ATALAYA – REGION UCAYALI
GERENCIA MUNICIPAL
"Año de la universalización de la salud"



CLAUSULA NOVENA: ANTICORRUPCION

EL CONTRATADO declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATADO se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Además, EL CONTRATADO se compromete a I) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y II) adoptar medidas técnicas organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLAUSULA VIGESIMA: DOMICILIO FISCAL.

Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones a las partes, con motivo de ejecución de este contrato ambas señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción de este documento. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá a efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte por cualquier medio escrito.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: DE LA SUSCRIPCION

Las partes que suscriben el contrato declaran que se encuentran debidamente facultados y contratar en todos los términos y condiciones que el mismo se estipulan y reconocen haber leído el presente documento, haber comprendido y estar de acuerdo en someterse tales términos y condiciones suscritos.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente contrato, en cuatro ejemplares a los 13 días del mes de agosto del 2020



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURUA
Ecoza Formanán Ruiz Arbiño
GERENTE MUNICIPAL
LA ENTIDAD

EL CONTRATADO